

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 554

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO A LOS 01 DIAS DEL MES ENERO DE 2024, SE OTORGA EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COPIADORAS DE DURANGO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. RICARDO ESQUIVEL MESTA, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE SE ACREDITA EN LA PRIMERA DECLARACION Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO " CODUSA " Y POR LA OTRA SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA REPRESENTADA POR M.E.E.C. DIBY GUILLERMINA NEDER FONSECA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO " EL CLIENTE " Y QUE FORMALIZAN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE HACEN CONSIGNAR AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE MAS ADELANTE SE INDICARAN:

DECLARACIONES

MANIFIESTA CODUSA:

I.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y DEMÁS LEGISLACIONES APLICABLES VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 5907 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1987, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JESUS BERMUDEZ BARBA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 (OCHO) EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE DURANGO, BAJO EL NUMERO DE INSCRIPCIÓN FOLIO 8226 DE FOJAS 185 DEL LIBRO NUMERO 3 SEGUNDO AUXILIAR DE COMERCIO TOMO NUMERO 21 DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO CDU-870930-UG8, CON DOMICILIO FISCAL Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PINO SUAREZ 722 ORIENTE EN DURANGO, DURANGO MEXICO.

II.- DECLARA EL CLIENTE QUE ES: ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y EJERCE SUS FUNCIONES CON BASE EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO QUE LE ES APLICABLE.

III.- DECLARAN CODUSA Y EL CLIENTE, QUE HAN SUSCRITO UN DOCUMENTO AL CUAL SE LE DENOMINARA EN LO SUCESIVO COMO ANEXO "A" EN ESTA MISMA FECHA, ACEPTANDO AMBOS CONTRATANTES, QUE DICHO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO FUNDAMENTO Y OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, HACIENDO REFERENCIA EN LO SUCESIVO A ESE DOCUMENTO ANEXO "A".

IV.- DECLARAN CODUSA Y EL CLIENTE, QUE EN EL ANEXO "A" QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, APARECEN LAS FRASES, MODELO Y SERIE DEL EQUIPO EN ARRENDAMIENTO, COSTO POR COPIA O IMPRESION Y POR EXCEDENTE, MÍNIMO DE COPIADO O IMPRESION, FECHA Y VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA FIRMA DE LOS CONTRATANTES.

V.- DECLARA CODUSA QUE ES LEGITIMA PROPIETARIA DE EL (LOS) EQUIPO (S) DESCRITO (S) EN EL ANEXO "A" DE ESTA MISMA FECHA. EL (LOS) EQUIPO (S) MENCIONADO (S) SE DESIGNARA (N) EN EL PRESENTE CONTRATO Y POR LO SUCESIVO COMO "EL EQUIPO".

VI.- DECLARA CODUSA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. QUE EL EQUIPO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVÁMENES O CIRCUNSTANCIAS QUE DEMERITEN LA POSESIÓN, ADEMÁS DICHO EQUIPO SE ENCUENTRA EN PERFECTAS CONDICIONES Y EN PERFECTO FUNCIONAMIENTO, Y QUE SU ESTADO Y CARACTERÍSTICAS QUEDAN EXPRESAMENTE ESPECIFICADAS EN LO PACTADO DENTRO DEL ANEXO "A".

VII.- EL REPRESENTANTE DE CODUSA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL No. 13746, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 1 LIC. VICENTE GUERRERO ROMERO EN LA CIUDAD DE DURANGO.

VIII.- EL CLIENTE ACREDITA SU PERSONALIDAD: CON NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TELESECUNDARIA DEL ESTADO, POR EL C. GOBERNADOR DE DURANGO, DR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLAREAL DE FECHA 15 SEPTIEMBRE 2022

IX.- DECLARAN LOS CONTRATANTES QUE CUENTAN Y LES HAN SIDO CONFERIDAS LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO DE IGUAL FORMA MANIFIESTAN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y PERSONALIDAD QUE OSTENTAN NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDA EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE REITERA SU CAPACIDAD PARA OBLIGARSE

CLÁUSULAS

PRIMERA.- CODUSA ENTREGA EN ARRENDAMIENTO AL CLIENTE Y ESTE RECIBE EN IGUAL CONCEPTO, LOS EQUIPOS DESCRITOS EN EL ANEXO "A" EL CUAL SE DETIENE POR REPRODUCIDO COMO SI SE INSERTASE A LA LETRA EN LOS TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN III.

SEGUNDA.- EL PERIODO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERÁ DEL: **01 ENERO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** Y SERA OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

TERCERA.- SI, AL TERMINAR EL PLAZO FIJADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONTINUA EL CLIENTE USANDO EL EQUIPO, A PARTIR DE ENTONCES LA DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO SE PRORROGARA POR OTRO PERIODO IGUAL EL CUAL SERÁ OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES. CUANDO CODUSA LO DE POR TERMINADO NOTIFICARA AL CLIENTE QUE LO ENTREGUE DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DÍAS A CONTAR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAGA LA NOTIFICACION; EN CUYO CASO PAGARA EL CLIENTE EL ADEUDO AL ENTREGAR EL EQUIPO, LO QUE DEBERÁ HACER DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO. SI EL CLIENTE ES QUIEN DECIDE ENTREGAR EL EQUIPO, LO NOTIFICARA A CODUSA POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN QUE COMENZARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CODUSA RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN.

CUARTA.- TODA MENSUALIDAD SERÁ PAGADA INTEGRAL, AUN CUANDO LA ARRENDATARIA SOLO USE EL EQUIPO PARTE DEL MES.

QUINTA.- AUNQUE CODUSA RECIBA LAS RENTAS DE FECHA DISTINTA A LA ESTIPULADA, O ADMITA ABONOS POR CUENTA DE LAS MISMAS, NO SE ENTENDERÁ RENOVADO ESTE CONTRATO NI EN CUANTO A LOS TÉRMINOS, NI EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO.

SEXTA.- NO PODRÁ EL CLIENTE, SIN EL CONSENTIMIENTO DE CODUSA POR ESCRITO, CEDER O SUBARRENDAR EL EQUIPO O PARTE DEL MISMO.

SÉPTIMA.- TAMPOCO PODRÁ EL CLIENTE, SIN CONSENTIMIENTO DE CODUSA DADO POR ESCRITO, HACER MODIFICACIONES AL EQUIPO.

OCTAVA.- NO PODRÁ EL CLIENTE RETENER LA RENTA EN NINGÚN CASO, NI BAJO NINGÚN TÍTULO, NI JUICIAL, NI EXTRAJUDICIALMENTE, NI POR FALTA DE COMPOSTURAS O REPARACIONES QUE CODUSA DEJASE DE HACER, SINO QUE PAGARA ÍNTEGRAMENTE LA RENTA EN LA FECHA ESTIPULADA PARA CUYO EFECTO RENUNCIA BENEFICIOS QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 2293,2294,2295 Y 2371 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO

NOVENA.- LA OBLIGACIÓN CONTRAIDA POR EL CLIENTE DEBERÁ CUBRIRSE EN MONEDA NACIONAL Y EN CASO DE HABERSE PACTADO EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, PODRÁ TAMBIÉN CUBRIR SU OBLIGACIÓN EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE

DÉCIMA.- LOS GASTOS QUE SE CAUSEN POR LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO EN EL LUGAR QUE EL CLIENTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SERÁN A CARGO DE CODUSA, EXCEPTO AQUELLOS RELATIVOS A LAS INSTALACIONES, YA SEAN ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS O DE TRANSMISIONES DE DATOS DEL EQUIPO, LOS QUE SERÁN POR CUENTA DE EL CLIENTE QUE SE OBLIGA A CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EN SU CASO, DE LÍNEA (S) TELEFÓNICA (S), CON LA CORRIENTE ADECUADA PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES, INDICACIONES E INSTRUCCIONES QUE CODUSA, S.A. DE C.V. LE HAYA PROPORCIONADO AL CLIENTE JUNTO CON EL EQUIPO Y QUE AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO Y CONVIENEN QUE SEA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMO PRIMERA.- CODUSA, GARANTIZA AL CLIENTE QUE EL EQUIPO ESTA HOMOLOGADO PARA OPERAR EN MÉXICO. LA OBTENCIÓN Y VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES QUE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES PUDIERAN REQUERIR PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO. SERÁN DE LA EXCLUSIVA CUENTA Y RESPONSABILIDAD DE EL CLIENTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE CAUSE POR ESTE CONTRATO SERÁ A CARGO DE CODUSA, PERO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A EL CLIENTE, CODUSA, S.A. DE C.V, LOS TRASLADARA Y ESPECIFICARA EXPRESAMENTE EN LAS FACTURAS, RECIBOS Y DOCUMENTACIÓN FISCAL COMPROBATORIA, CUANDO ASÍ PROCEDA.

DECIMO TERCERA.- UNA VEZ PERFECCIONADO ESTE CONTRATO, EL CONTRATANTE QUE CUMPLIERE TENDRÁ DERECHO A EXIGIR DEL QUE NO CUMPLIERE LA RESCION O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA INDEMNIZACIÓN, ADEMÁS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS

DECIMO CUARTA. DE IGUAL FORMA EL CLIENTE SE OBLIGA A QUE PERMANEZCA ADHERIDA EN LUGAR VISIBLE DEL EQUIPO LA PLACA METÁLICA QUE DICE: ESTE EQUIPO ES PROPIEDAD DE CODUSA, S.A. DE C.V.

DÉCIMO QUINTA. LOS EQUIPOS SE INSTALAN COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO "A".

DÉCIMA SEXTA.- LA RENTA QUE SE OBLIGA A PAGAR EL CLIENTE ES LA QUE SE CONSIGNA EN LA LISTA DE PRECIOS DE ARRENDAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO "A" Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, FIRMADO POR AMBAS PARTES, RESERVÁNDOSE CODUSA, EL DERECHO DE MODIFICAR TALES PRECIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DECIMONOVENA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL CLIENTE PAGARA LA RENTA ESTIPULADA EN EL ANEXO "A" EN EL DOMICILIO DE CODUSA, QUE AL CALCE SE PRECISA, EN LA FORMA SIGUIENTE:

1. - EL COPIADO SE PAGARA POR MENSUALIDADES VENCIDAS, CUYA EXIGIBILIDAD SE HARÁ CONTRA LA PRESENTACIÓN QUE HAGA CODUSA, DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.-
2. - EL PAGO DE LOS IMPORTES MENSUALES, POR IMPRESIÓN Y/O COPIADO SERA EXIGIBLE DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA OCTAVA.- TODOS LOS MATERIALES DE CONSUMO QUE REQUIERA EL EQUIPO DEBERA DE ADQUIRIRLOS EL CLIENTE EN CODUSA, EXCEPTUANDO LOS MATERIALES Y/O CONSUMIBLES INCLUIDOS EN LA RENTA Y ESPECIFICADOS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO. LOS MATERIALES Y/O CONSUMIBLES QUE EL CLIENTE ADQUIERA EN CODUSA LOS PAGARA DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, MISMAS QUE CODUSA, S.A. DE C.V, EXPEDIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LISTAS DE PRECIOS EN VIGOR A LA FECHA DE TALES FACTURAS.

DÉCIMA NOVENA.- QUEDA PROHIBIDO AL CLIENTE MOVER EL EQUIPO DEL LUGAR EN EL QUE SE HAYA SIDO INSTALADA EN CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE OBTenga PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE CODUSA, LOS GASTOS RELATIVOS A LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA SERÁN POR CUENTA DEL CLIENTE.

CADA CAMBIO DE LUGAR QUE AUTORIZA CODUSA, SERÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE ASÍ COMO TAMBIÉN EL CLIENTE PAGARA LOS GASTOS DE CADA CAMBIO.

VIGÉSIMA .- LA FALTA EVENTUAL O PERMANENTE DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, LAS DESCOMPOSTURAS O FALLAS DE EL EQUIPO ARRENDADO Y LAS DEMORAS PARA EFECTUAR REPARACIONES, MANTENIMIENTO O SUMINISTRO DE REFACCIONES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE CODUSA, NO AUTORIZA AL CLIENTE PARA DEJAR CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA- LA PERDIDA O DETERIORO DEL EQUIPO ARRENDADO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CLIENTE, SALVO EL CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, IGUALMENTE EL CLIENTE SERÁ RESPONSABLE EXCLUSIVA DE TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE EL EQUIPO CAUSE COMO CONSECUENCIA DE SU MAL USO O ABUSO, EN LOS BIENES DE LA ARRENDATARIA. A LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE ESTE Y A TERCEROS EN GENERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CODUSA, SE OBLIGA A MANTENER EL EQUIPO EN BUEN ESTADO DE USO Y FUNCIONAMIENTO Y ES LA ÚNICA AUTORIZADA PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN NECESARIOS COMO CONSECUENCIAS DE SU USO NORMAL, QUE INCLUIRÁ REFACCIONES Y MANO DE OBRA Y CUYO COSTO ESTARÁ A CARGO CODUSA.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL CLIENTE MANIFIESTA HABER RECIBIDO EN ESTA FECHA EL EQUIPO A SU ENTERA SATISFACCIÓN DEBIDAMENTE INSTALADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE OPERACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- LAS PARTES SE SOMETEN, EN LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, CONTROVERSIAS O DISCREPANCIA QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE DURANGO O A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DOMICILIO DE CODUSA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O DEL LUGAR SEÑALADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE PRORROGUE LA COMPETENCIA EN RAZÓN DEL TERRITORIO.

DOCUMENTOS ANEXOS

LAS PARTES HACEN CONSTAR QUE LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN SON ANEXOS Y POR TANTO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:

EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA Y FIRMA EN **DOS** EJEMPLARES PARA QUEDAR CADA UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, QUIENES PREVIA LECTURA Y CONOCIMIENTO DEL ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO, RATIFICÁNDOLO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO; AL 01 DE ENERO DE 2024

CODUSA
COPIADORAS DE DURANGO S.A. DE C.V.

EL CLIENTE
SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA

REPRESENTADA POR: RICARDO ESQUIVEL MESTA
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

REPRESENTADA POR: M.E.E.C. DIBY GUILLERMINA NEDER FONSECA
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA

DOMICILIO: FCO DE IBARRA NO. 1522 L-7 COL. NVA VIZCYA, C.P. 34080 DURANGO, DGO.

DOMICILIO: Dr. ISAURO YENZOR No. 812 Ote. COL. CIENEGA 34090 DURANGO, DGO.

EL FIADOR SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE PARA CON CODUSA, S.A. DE C.V. DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SEAN IMPUTABLES AL CLIENTE.

EL FIADOR SOLIDARIO

REPRESENTADA: _____

CARGO: _____

DOMICILIO: _____

ANEXO ° A °

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 554

LISTA DE PRECIOS DE ARRENDAMIENTO

EQUIPO MULTIFUNCIONAL SAMSUNG

MODELO	SERIE	UBICACION	COPIADO MENSUAL
SL-M 4580	07H6BJFH40007EX	CALLE Dr. ISAURO VENZOR 812 COL. CIENEGA, C.P. 34090 DURANGO, DURANGO.	10,000 COPIAS

RENTA MENSUAL ADELANTADA DE: \$ 2,000.00
PRECIO POR COPIA EXCEDENTE: \$ 0.18

Precios mas el impuesto al valor agregado (I.V.A)

*La toma de lecturas se hará los días 25 de cada mes o el día hábil inmediato

*Arrendamiento incluye tóner

*Arrendamiento incluye foto receptor

*Arrendamiento no incluye papel

*Arrendamiento si incluye servicio técnico con refacciones y mano de obra.

Fecha: Durango, Dgo. , 01 Enero 2024

Fecha de terminación de contrato: 31 de Diciembre 2024.

CODUSA

COPIADORAS DE DURANGO S.A. DE C.V.

REPRESENTADA POR: RICARDO ESQUIVEL MESTA

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO: FCO DE IBARRA NO. 1522 L-7 COL. NVA VIZCAYA,
C.P. 34080 DURANGO, DGO.

CODUSA

EL CLIENTE

SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA

REPRESENTADA POR: M.E.E.C. DIBY GUILLERMINA NEDER FONSECA

CARGO: DIRECTORA GENERAL DE SISTEMA ESTATAL DE
TELESECUNDARIA

C.P. ELENA IDALÍ HERRERA QUIÑONES

LIC. ERIK MARCELO GALVAN VILLARREAL

DOMICILIO: Dr. ISAURO VENZOR No. 812 Ote. COL. CIENEGA
34090 DURANGO, DGO.